COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
IGNACIO GARCÍA FIERROS
LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015,** presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que

contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de **$48,444,260,440 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA.

En 2015 la economía mexicana continuará enmarcada en un entorno externo que muestra ligeros síntomas de recuperación, combinados con la subsistencia de riesgos potenciales asociados a la inestabilidad financiera y al precio de materias primas.

El crecimiento de la economía nacional en 2014 ha sido marcadamente insuficiente en virtud del negativo programa externo y el escaso dinamismo del mercado interno.

Para el próximo año, se anticipa un repunte en el crecimiento de la economía mexicana soportado por mayores exportaciones hacia Estados Unidos, por un importante aumento en la inversión pública y por los beneficios derivados de la implementación de la agenda de reformas estructurales.

Situación Económica en 2014

El desempeño de la economía nacional ha sido menor al proyectado para el presente año, afectado por situaciones de índole coyuntural, como el invierno atípicamente frio que enfrentó Estados Unidos y que se tradujo en una caída del 2.1 por ciento en la economía estadounidense, pero también a temas de índole estructural que afectan a la economía global, particularmente en la zona euro.

Estas circunstancias han moderado el crecimiento de exportaciones no petroleras mexicanas, desacelerando la actividad industrial inhibiendo un mayor repunte del mercado interno.

No obstante, la información disponible apunta hacia una notable mejoría en el ritmo de crecimiento durante el segundo semestre, gracias al repunte de la demanda externa y la reactivación de la demanda interna, apoyada a su vez por la creación de nuevas fuentes de empleo, la expansión del crédito y elevados niveles de inversiones públicas.

Así, en meses reciente se han observado resultados favorables en diversos componentes de la demanda agregada, en comparación a los registrados a finales de 2013 y principios del presente año.

Se observa una tendencia creciente en el consumo en las ventas al menudeo, en las importaciones de bienes de consumo no petroleros y las ventas de las tiendas incorporadas a la Asociación nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales.

Asimismo, la formación bruta de capital fijo tuvo un modesto crecimiento de 0.3 por ciento en el primer trimestre, el cual pasó a 1.4 por ciento acumulado para el primer semestre.

En materia de demanda externa, se aprecia que para el período de abril-julio de 2014, las exportaciones de manufacturas aumentaron a un ritmo anual de 6.7 por ciento, destacando las ventas externas del sector automotriz que se incrementaron a una tasa anual de 10.9 por ciento.

No obstante, en el mismo período se observa una contracción anualizada de 7.3 por ciento en las exportaciones petroleras, dado las disminuciones que registraron el precio y la plataforma de exportación.

El nivel y la trayectoria de la actividad económica observadas en nuestro país, permiten anticipar que el Producto Interno Bruto tendrá un crecimiento anual de 2.7 por ciento en 2014.

Si bien resulta una cifra favorable en comparación al crecimiento económico registrado en 2013, continúa siendo insuficiente para cerrar la brecha del producto generada a partir de 2008-2009 y para acercar la actividad económica a su nivel potencial.

Perspectivas Económicas para 2015.

Se espera que el próximo año la economía mundial y, particularmente la de Estados Unidos, registre una aceleración en su crecimiento.

Esta expectativa se fundamenta en diversos factores favorables, como un repunte en el consumo privado derivado de una mejoría en el mercado laboral, mejores condiciones de acceso al crédito y aumento en la confianza de los consumidores.
Paralelamente, se anticipan mejores condiciones para la inversión privada dado un mejor entorno para su financiamiento, necesidades de renovación y ampliación de la capacidad instalada, la recuperación del mercado de vivienda y mayores ganancias empresariales.

Todo ello combinado con una política fiscal de Estados Unidos que ya no sería restrictiva.

Bajo estas circunstancias, se espera que el Producto Interno Bruto de Estados Unidos pase de un crecimiento del 2.1 por ciento en 2014 a 3.0 por ciento en 2015, con una tasa de expansión del 3.7 por ciento en la producción industrial, configurando un escenario externo más favorable para la economía mexicana.

De materializarse esta proyección, las exportaciones de bienes y servicios en 2015 alcanzarían un crecimiento anual de 6.5 por ciento, superior al 4.7 previsto para el presente año.

En materia de demanda interna, el crecimiento del consumo pasaría de un 2.3 por ciento en 2014 a 3.4 por ciento en 2015, como consecuencia del crecimiento en el empleo formal, en el crédito y en el salario real.

Por su parte, la formación de capital mostraría un repunte en su crecimiento, el cual se situó en un modesto 1.4 por ciento el presente año, al proyectarse una expansión de 4.0 por ciento en 2015.

La implementación de las reformas estructurales impulsadas recientemente, deberán tener un efecto positivo sobre el consumo y la inversión privada, además de favorecer sectores como la construcción y los servicios menos conectados con el sector externo.
Bajo estas circunstancias, el Gobierno Federal proyecta que el valor real del Producto Interno Bruto de nuestro país, presentará un crecimiento anual de 3.7 por ciento, un punto porcentual arriba del esperado para 2014.

El escenario macroeconómico para el próximo año no está exento de riesgos, como un dinamismo menor al esperado para la economía norteamericana, un mayor debilitamiento de la economía mundial, elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales y mayores tensiones geopolíticas en el Medio Oriente y entre Rusia y Ucrania.

Finalmente, cabe señalar que después de verse afectado por la desaceleración de la economía mundial, especialmente la economía norteamericana, durante 2013 y el presente año, se estima que Sonora reunirá las condiciones para generar un nuevo ciclo de expansión económica a partir de 2015.

Estas renovadas expectativas de crecimiento comparten sus fundamentos con las previsiones económicas federales, principalmente las relativas a la expansión de la economía norteamericana, cuyos efectos son especialmente internos para la generalidad de actividades productivas de nuestro Estado, a lo cual puede agregarse el impulso al crecimiento derivado de la implementación de las reformas estructurales en el plano nacional.

Este entorno favorable, aunado al fortalecimiento de las acciones de promoción económica, de mejora regulatoria, de creación de infraestructura y de fomento a la inversión y el

empleo que se desarrolla a nivel estatal, permiten anticipar un crecimiento de la economía sonorense en 2015 del orden del 3.0 – 4.0 por ciento.

ENTORNO FISCAL PARA 2015.

Después de una profunda reforma fiscal que involucró a los principales gravámenes de que dispone el Estado Mexicano, como el Impuesto Sobre la Renta y el impuesto al Valor Agregado, los ingresos tributarios del Gobierno Federal registraron incrementos significativos respecto a 2013, esperándose que alcancen un máximo histórico del 10.3 por ciento del Producto Interno Bruto en 2014.

Ello fortaleció en importante medida las transferencias recibidas por las entidades federativas, correspondientes a participaciones en ingresos federales, permitiendo superar incluso el efecto negativo sobre la recaudación fiscal producto del modesto crecimiento económico observado en el curso de 2014.

A diferencia de este último año, el paquete económico federal para 2015 no contempló modificaciones al marco fiscal, en virtud del compromiso establecido en el Acuerdo de Certidumbre Tributaria.

Así, para el próximo año no fueron propuestos nuevos gravámenes, no se incrementan las tasas o tarifas vigentes, ni tampoco se cancelan beneficios fiscales para ningún contribuyente.

Igualmente, no fueron propuestas modificaciones sustantivas a la legalización fiscal y a la normatividad que rige el marco fiscal actual, así como a las relaciones entre el Gobierno

Federal y las entidades federativas, particularmente en materia de coordinación fiscal y colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Si bien el citado acuerdo ha generado certidumbre a la generalidad de agentes económicos, sobre la permanencia del marco tributario vigente, después de los profundos cambios a nuestro sistema fiscal aprobados en 2013, no se dispondrá en el mediano plazo la alternativa de reformas adicionales, como instrumento para fortalecer los ingresos públicos.

Este aspecto resulta relevante en un entorno económico como el previsto para 2015, en que las finanzas públicas enfrentarán retos significativos determinados por el bajo nivel de ingresos petroleros y por un modesto dinamismo de la actividad económica que permanecerá por debajo de su nivel potencial.

Si bien para 2015 se proyectan ingresos tributarios no petroleros por encima de su nivel histórico, con un crecimiento de 7.2 por ciento y un nivel de 1,959.3 miles de millones de pesos, la brecha de la actividad económica respecto a su nivel potencial determinará faltantes de ingresos tributarios estimados entre 0.7 y 1.2 por ciento del Producto Interno Bruto, lo que representa un volumen de ingresos entre 128.2 y 219.7 miles de millones de pesos el próximo año.

Más a detalle, los impuestos más asociados al nivel de actividad económica, el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, presentan crecimientos moderados para 2015 del orden de 5.1 y 3.8 por ciento, respectivamente.

A pesar de estos modestos crecimientos en las dos principales contribuciones federales, el citado crecimiento de 7.2 por ciento en los ingresos tributarios se apoya fundamentalmente

en un incremento del 55.8 por ciento en la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, dado que los menores precios internacionales del petróleo redundarán en un menor IEPS negativo a los combustibles.

Por su lado, los ingresos petroleros del Gobierno Federal proyectados para 2015 presentan una sensible variación negativa del orden de 11.2 por ciento real, como resultado del importante declive en la plataforma de producción de petróleo y de los menores precios internacionales para los hidrocarburos.

La plataforma de producción de crudo en nuestro país ha registrado una caída importante, resultado del declive del yacimiento de Cantarell que ha promovido una contracción en la capacidad productiva del orden de 25.0 por ciento en la última década.

En cuanto al precio, se estima que este decrecerá de promedio anual ponderado de 94 dólares por barril en 2014, a niveles inferiores a los 80 dólares por barril en 2015, como consecuencia de desequilibrios en el mercado internacional de hidrocarburos.

Estos desequilibrios obedecen a un crecimiento significativo en los últimos cuatro años en la oferta mundial de petróleo, proveniente de países no asociados a la OPEP, principalmente Estados Unidos y Canadá.

Estos países han aplicado avances tecnológicos para la explotación de petróleo crudo no convencional proveniente de los esquistos y las arenas bituminosas, principalmente, promoviendo crecimientos en la producción del 50.0 por ciento, en Estados Unidos, y del 30.0 por ciento, en Canadá, durante un período de solo cuatro años, compitiendo directamente con los crudos mexicanos.

Otro factor de alta relevancia para los ingresos petroleros del Gobierno Federal, es la entrada en vigor de un nuevo régimen fiscal aplicable a la extracción y explotación de hidrocarburos a partir de 2015, como parte de la reforma energética aprobada el presente año, en sustitución del régimen fiscal de PEMEX.

Uno de los objetivos más importantes del nuevo régimen es capitalizar al sector de hidrocarburos, a fin de enfrentar la caída y estancamiento de la producción de petróleo, reto que ha sido consecuencia de que México ha transitado de un escenario en que la plataforma de producción se sustenta en yacimientos de bajo costo, a otro en que la explotación de yacimientos tiene una mayor complejidad técnica y geológica, que exige mayores niveles de inversión.

Esto último, en consecuencia, implica reducir las transferencias del sector productor de hidrocarburos hacia el Gobierno Federal, de tal forma que las finanzas públicas sean menos dependientes de los ingresos provenientes de la explotación de petróleo, con una menor participación dentro del financiamiento del gasto público, tanto del propio Gobierno Federal, como de las entidades federativas a través de la incorporación de menores volúmenes de ingresos petroleros a la recaudación federal participable.

El efecto combinado del estancamiento en la plataforma de producción de hidrocarburos, de menores precios internacionales del petróleo y de un nuevo régimen fiscal para el sector, se traducen en una significativa contracción en los ingresos petroleros incorporados en la recaudación federal participable del 28.5 por ciento para 2015, equivalente a 175.0 miles de millones de pesos.

A lo anterior deben agregarse el entorno de recursos previsto en la Ley del Fondo Mexicano para la Estabilización y el Desarrollo que se deducen la recaudación federal y que se estiman en 54.7 miles de millones de pesos para 2015.
Considerando lo anterior, los ingresos petroleros del próximo año se verán mermados en un 37.4 por ciento respecto a los estimados para el cierre de 2014, lo que representa un monto de casi 230.0 miles de millones de pesos equivalente a un 10.0 por ciento de la recaudación federal participable prevista para el presente año.

Bajo estas circunstancias, se anticipa que para el próximo año la recaudación federal participable se situará en 2,312.9 miles de millones de pesos, con una variación negativa de 3.9 por ciento real, en relación a la estimación de cierre para 2014.

Ello conlleva un importante efecto negativo sobre los ingresos derivados de participaciones federales en 2015, tanto para el Gobierno del Estado como para los ayuntamientos de nuestra Entidad.

MEDIDAS DE POLITICA DE INGRESOS PARA 2015.

Si bien el proceso legislativo atenuó el potencial recaudatorio de las recientes reformas fiscales, este continúa siendo relevante y, aunado a los recursos que sean establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2015 a favor de nuestro Estado, representó un moderado crecimiento en los ingresos federales que se espera captar para el próximo año.

Esta circunstancia, combinada con medidas de administración fiscal que impulsarán mayor eficacia en la recaudación de contribuciones estatales y federales coordinadas, permitirán consolidar una sólida base de ingresos estatales para los próximos años.

Conjugando la política de gasto público que adapte el nivel de egresos estatales a los recursos disponibles y eleve su calidad, orientando los recursos hacia los sectores prioritarios para la sociedad y el futuro desarrollo del Estado, pueden considerarse ciertas redefiniciones en nuestro marco fiscal a efecto de atenuar la carga tributaria estatal a partir del próximo año.

Para lo anterior, se proyecta desarrollar una serie de acciones en materia de administración tributaria en nuestros ordenamientos fiscales, conforme a lo siguiente:

Medidas para Fortalecer los Ingresos Estatales.

- Se realizara el programa de revalidación 2015 de placas de circulación, lo que permitirá mantener actualizado el Registro Estatal Vehicular, así como generar un importante volumen de ingresos derivados de contribuciones estatales; adicionalmente en apoyo a este programa se les solicitara en su momento a las Autoridades Municipales la observancia de la Ley de Tránsito para el Estado en la medida de sus posibilidades.

- Así, se anticipa que este programa permitirá generar una recaudación estimada de 675 millones de pesos por concepto de placas de circulación y licencias para conducir, además de 67 millones de pesos por concepto del Impuesto Sobre Traslación de Bienes Muebles, por lo que se constituirá en la segunda fuente de

ingresos propios más importante en la estructura de ingresos estatales, precedida únicamente por el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

- Se llevaran acciones para aumentar el universo de contribuyentes obligados en el fiscal estatal con Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que permitan incorporación 3600 nuevos contribuyentes mediante el cruce de información con instituciones de seguridad social, de proveedores de bienes y servicios al Estado y con el Servicio de Administración Tributaria, para tal fin se enviarán "Cartas Invitación" a los omisos para su alta voluntaria en el Registro Estatal de Contribuyentes en primera instancia y, caso contrario, se les incorpora en el Registro de conformidad a las disposiciones legales, además de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, lo cual también permitirá depurar el registro de obligados a contribuyentes inactivos o no localizados con estas acciones se espera una mayor recaudación y elevar el nivel de cumplimiento espontáneo de los contribuyentes, respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

- Se identificaran nuevos permisos para salas de juego en el Estado de Sonora, mediante la consulta de la página web de la Dirección General de Juegos de la Secretaría de Gobernación así como de los registros que lleven las autoridades municipales y protección civil, a efecto de incrementar la base de contribuyentes del Impuesto Estatal de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos así mismo, se reforzara la coordinación con la Dirección General de Auditoría Fiscal para fines de revisión del correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de sus pagos respectivos.

- En cuanto al Impuesto al Hospedaje, se reforzarán las acciones de cobro coactivo a los contribuyentes incumplidos de registro y pagos así como, el identificar prestadores de servicios de hospedaje turístico de manera temporal en coordinación con las OCV del Estado a fin de disminuir la evasión de este Impuesto.

- Se dará continuidad a las acciones de cobranza para la recuperación del rezago de los ejercicios 2013 y anteriores del Régimen de Pequeños Contribuyentes, para incrementar los ingresos que percibirá el Estado por concepto de incentivos económicos por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta del citado régimen.

- En cuanto a contribuyentes del Régimen Intermedio del Impuesto Sobre la Renta, se dará seguimiento a las acciones efectuadas en relación de los omisos de registro y pago del cinco por ciento al Gobierno del Estado, para la recuperación del rezago fiscal del ejercicio 2013 y anteriores a favor de la Hacienda Estatal.

- En materia del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que grava la gasolina y el diésel, se continuará requiriendo de pago a contribuyentes omisos de obligaciones 2013 y anteriores, para sumar mayores ingresos a la recaudación que proporciona la Federación como derivados de este gravamen a partir de 2014.

- En materia de Derechos estatales, se realizará la revalidación anual de licencias de alcoholes, además de la expedición de nuevas licencias, lo que propiciará una recaudación por 164.1 millones de pesos.

- Se promoverá una colaboración más amplia con autoridades municipales, dependencias estatales y federales, a fin de estimular un mayor cumplimiento de las

disposiciones fiscales y administrativas en el ámbito estatal que redunde en el fortalecimiento de la recaudación estatal.

- Se fortalecerá la recaudación de créditos fiscales estatales y federales coordinados con la implementación de acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de los obligados, la asistencia y orientación en línea, vía telefónica y personalizada, capacitación en materia fiscal a los contribuyentes y personal de recaudación, así como por la ejecución de más de 145,000 acciones sobre contribuyentes incumplidos.

- Así también, en atención a los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se tienen programadas para 2015 la ejecución de 2,830 actos de vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones federales como visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, así como un total de 381 acciones de fiscalización en materia de contribuciones locales.

- Así mismo en acatamiento a los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se tienen programadas para 2015 la ejecución de 55,000 actos de vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones federales de conformidad al Programa Operativo Anual que se pacte entre el Servicio de Administración Tributaria y la Dirección General de Recaudación.

- Con la ejecución del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se calcula realizar un mayor número de actos de revisión en materia de comercio exterior, para el combate del contrabando de bienes y vehículos

extranjeros, lo repercutirá en una mayor recaudación.

- Se promoverá el Régimen de Incorporación Fiscal en los términos del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal así como los que se coordinen con el Gobierno Federal por medio del Servicio de Administración Tributaria, lo cual podrá generar una mayor recaudación, estimándose en 50.5 millones de pesos.

Medidas para Fortalecer la Equidad y la Certeza Jurídica al Contribuyente.

- Se programará el peinado de calles, incluyendo los locales, oficinas, despachos en los centros comerciales y de más espacios afines para prestación de algún servicio privado con el público en general, lo cual nos permitirá incorporar a personas físicas y morales que realizan actividades económicas y pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal sin contar con su registro de contribuyentes en el Estado o la Federación.

- Tratándose de derechos vehiculares se ha puesto a consideración de esa Soberanía, adicionar la expedición o renovación de licencias de automovilista, chofer y motociclista de manera permanente, con lo que se reducirán los costos de expedición o renovación para la autoridad, y un solo trámite a un buen precio para el ciudadano.

- En cuanto a la prestación de servicios registrales, se propone que la inscripción en el Registro público de contratos de compraventa destinada a vivienda no supere la suma de multiplicar 25 veces el salario mínimo general elevado al año. Esto con el

fin de apoyar a las clases económicas media y baja de nuestra sociedad.

- Se establece la obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes a las personas físicas y morales cuando su actividad de negocios este reglamentada para una Ley Estatal.

- Se adiciona dentro de las infracciones de los funcionarios o empleados públicos del Estado o Municipios, cuando estos eliminen obligaciones fiscales registradas a cargo de contribuyentes o concedan descuentos sobre conceptos de las cuales no tengan facultad expresa.

- Se propone otorgar facultad a la Secretaria de Hacienda para reducir total o parcialmente multas y recargos, por infracciones a disposiciones fiscales.

- Se pretende aumentar el monto para la cancelación de créditos fiscales por incosteabilidad en su cobro, este se propone que sea de 2000 Udis.

- En el procedimiento administrativo de ejecución se actualizara el monto del 2% en créditos por gastos de ejecución; además se actualizará el monto máximo que no excederá los gasto de ejecución.

- A efecto de homologar con el Código Fiscal de la Federación los montos derivados de créditos fiscales y estatales, se actualizarán una vez al año en lugar de dos veces, como se hace actualmente.

Medidas para Estimular el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Fiscales.

- Se propone un beneficio fiscal por pronto pago a los permisionarios que realicen la revalidación de la licencia de alcoholes, consistente en la condonación de un 10 por ciento en enero, y para quienes realicen los trámites durante el mes de febrero, la condonación será del 5 por ciento.

- Asimismo, se propone un beneficio fiscal a los permisionarios de alcoholes, durante los meses de enero y febrero, referente al canje o revalidación de la licencia, según proceda, por períodos de tres años o cinco años, obteniendo con ello descuentos, consistentes en un 20% si el período es por 3 años y de un 30% por 5 años, sobre el costo actual del derecho respectivo.

- El Gobierno del Estado, profundamente preocupado por la situación que atraviesan las regiones que fueron afectadas, implementará acciones para revertir los daños, entre ellos la ya presentada solicitud que se efectúo a la Secretaría de Gobernación, para efecto de que emitiera declaratoria de emergencia para que las distintas poblaciones y municipios afectados de la entidad pudieran acceder a los recursos del fondo revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación, estimando que también es indispensable el otorgamiento de distintos beneficios fiscales a los contribuyentes domiciliados en dichas poblaciones y municipios.

Que a consecuencia del derrame de Ácido Sulfúrico en el Río Sonora, se provocaron daños materiales en las diversas zonas de la entidad, afectando la economía, la planta productiva y poniendo en riesgo la preservación de las fuentes de empleo.

Lo anterior, a fin de contribuir a la restauración de los daños, así como la normalización de la actividad económica en el menor tiempo posible ocasionado por el citado derrame del Ácido Sulfúrico en el Río Sonora.

- El contribuyente tendrá más opciones para el pago de sus contribuciones estatales y federales coordinadas en materia vehicular, al contar además de los medios electrónicos, oficinas recaudadoras e instituciones de crédito, la opción de realizarlos en tiendas comerciales, y en el centro especializado del Estado en expedición de placas en el CUM en Hermosillo así como, las diferentes agencias comercializadoras de vehículos en el Estado que cuenten con el sistema de Pronto Placa.

- En apoyo a los contribuyentes, se promoverá el pago en parcialidades de créditos fiscales mediante la utilización de tarjeta de crédito, sin costo financiero para el contribuyente.

- Los concesionarios del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de revalidación anual de la concesión correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, consistente en la reducción del derecho a pagar dependiendo de la modalidad de la concesión en el primer cuatrimestre del año.

  Para hacerse acreedores a este estímulo, los concesionarios deberán acreditar el pago de la revalidación anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014 y anteriores.

- Se continuará con la dignificación de los espacios públicos del Estado para la atención de contribuyentes, así como para facilitar al servidor público su labor con mejor equipamiento y áreas adecuadas para atención al público y el resguardo de documentación de archivo.

- Se revisará y promoverá la actualización de reglamentos, procedimientos y demás documentos administrativos relativos a la recaudación de contribuciones estatales con el fin de fomentar la cultura de pago, incrementar las bases gravables, el universo de contribuyentes y la recaudación así como reducir la evasión fiscal en lo general.
- Se fortalecerá la infraestructura informática para mantener el 100% de las oficinas recaudadoras y coordinadas estatales en línea con la administración hacendaria estatal, lo cual facilitará la ejecución de las disposiciones en materia administrativa y fiscal en tiempo real, ofreciendo mayor certidumbre a los contribuyentes de que el trámite o pago que realice en cualquier punto autorizado en territorio sonorense, tendrá la validez legal correspondiente.

- Se promoverá la actualización permanente del padrón de licencias de conducir de vehículos y, en consecuencia, el aumento de los ingresos por este concepto, mediante el envío oportuno de 250 mil “Cartas Invitación” al contribuyente donde se le informe la proximidad del vencimiento de su licencia, los beneficios económicos si lo renueva en el transcurso a los 30 días siguientes a su vencimiento y los lugares de pago. Dependiendo de la demanda de este servicio, se implementará un programa de citas.

- Paralelamente, se promoverá con mayor intensidad entre los contribuyentes la opción de efectuar sus trámites y pagos a través de Internet y en tiendas comerciales, con el propósito de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales desde la comodidad de su oficina o su hogar o en días y horarios en que no estén abiertas las oficinas recaudadoras, con el objetivo de que progresivamente se constituya como las opciones más utilizadas para el cumplimiento de obligaciones fiscales con el Gobierno del Estado.

- Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los diez días previos a su vencimiento, gozarán de la condonación de un diez por ciento al monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación, de 1 a 15 días, 8 por ciento, de 16 a 30 días, el 5 por ciento.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2015

Derivado de las medidas que se implementaron para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestos a esa Soberanía y de las aprobadas recientemente por el Congreso de la Unión, así como de las proyecciones de ingresos federales para el próximo año, la presente Iniciativa contempla un presupuesto de ingresos por 48,444.3 millones de pesos.

Dicha cifra se integra en un 87.2 por ciento por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 12.8 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que

representa recursos en términos absolutos por 42,236.0 y 6,208.3 millones de pesos, respectivamente.

Estos montos implican decrementos respecto al cierre estimado de 2014 de un 9.9 por ciento y un crecimiento del 5.4 por ciento respecto al presupuesto para el presente ejercicio fiscal, en lo correspondiente a la Administración Pública Centralizada. Y para los ingresos propios de las entidades paraestatales se muestra un crecimiento del 11.9 por ciento respecto al cierre 2014 y un decremento del 2.3 por ciento en cuanto a su presupuesto del ejercicio 2014.

Los recursos previstos para la Administración Pública Centralizada se componen por 5,253.1 millones de pesos correspondientes a la recaudación de ingresos propios, con un incremento respecto a su cierre del 1.0 por ciento y por 34,936.9 millones correspondientes a transferencias federales, cifra inferior en 1.5 por ciento a los que se proyecta captar el presente año, así como por 2,046.0 millones de pesos de ingresos derivados de financiamiento, lo que implica una variación negativa respecto a lo presupuestado para este año de 17.5 por ciento, así como un decremento de 67.1 por ciento en comparación del cierre proyectado, dado que este incluye las disposiciones de financiamientos revolventes y de corto plazo.

La evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2015 se reseña a continuación:

Impuestos

Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente Iniciativa totalizan 2,192.2 millones de pesos, lo que representa un crecimiento anual del 4.2 por ciento respecto a la recaudación estimada para el presente ejercicio, en tanto que la variación a su presupuesto inicial se sitúa en 4.5 por ciento proyectado para 2014.

El Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados de la Obtención de Premios y el Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos presentan presupuestos superiores en 18.0 y 13 por ciento para el próximo año, que se pretende alcanzar principalmente en base a medidas de control de obligaciones, que contribuyen al mejor cumplimiento de pago de las casas de juegos.

También se proyecta un crecimiento en el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje del 6.5 por ciento, respecto al cierre de 2014, derivado principalmente por el aumento del padrón de establecimientos de este giro proporcionado por la Secretaría de Turismo.

En materia del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo personal se anticipa que continuará en crecimiento, aunque con un ritmo más moderado que en 2014, previéndose una recaudación de 970.5 millones de pesos, superior en 3.1 por ciento al cierre estimado, derivado de la generación de nuevos empleos aunque al compararse contra su presupuesto del presente año el crecimiento se ubica en 7.3 por ciento.

En cuanto al Impuesto Sobre Traslación de Bienes Muebles se aprecia un crecimiento del 9.4 por ciento respecto a su presupuesto, este concepto ligado con el programa de revalidación de placas contempla una recaudación de 67.8 millones de pesos.

Derechos

La recaudación proyectada bajo el rubro de Derechos para 2015 se sitúa en 1,298.5 millones de pesos, superando en 58.2 millones al cierre previsto para el presente año, lo que equivale a un incremento del 4.7 por ciento y un 10.9 por ciento respecto a su presupuesto 2014.

Entre los conceptos más importantes en función de los volúmenes de ingresos que generan se encuentran los Derechos por Servicios de Expedición y Revalidación para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, con un presupuesto de 164.1 millones de pesos con un decremento anual proyectado de 10 por ciento atribuible principalmente a que en el 2015 no se contará con Canje de Licencias además que se tiene programado una depuración del padrón correspondiente a estos derechos.
Dentro de este concepto se contempla un crecimiento de 6.5 por ciento respecto a su Presupuesto en 2014 en el rubro de Revalidación de Licencias que realizaron su canje en 2013.

Por su lado, los Derechos por Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidaciones, Licencias para Conducir y Permisos reúnen un presupuesto de 824.6 millones de pesos, el cual implica un crecimiento anual de 13.5 por ciento, equivalente a 97.7 millones de pesos.

Bajo el concepto de revalidación de placas se prevé una recaudación de 435.7 millones de pesos lo que representa un 12 por ciento derivado de la actualización y la recuperación de rezagos; y en tanto que por nuevas placas expedidas se anticipa una recaudación de 114.7 millones de pesos.

En cuanto a la expedición de licencias de conducir también se espera un crecimiento de 0.38 por ciento en los ingresos derivados de este concepto, alcanzando la cifra de 124.7 millones de pesos.

Otros conceptos importantes en materia vehicular son los correspondientes a expedición de tarjeta de circulación, verificación de serie, de pedimentos de importación y otros servicios vehiculares, proyectándose una recaudación conjunta de 149.5 millones de pesos.

Por el contrario, el presupuesto de los derechos por servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad muestra un crecimiento anual de 3.6 por ciento, así como una variación contra su presupuesto para 2014 del 34.1 por ciento, atribuible a la modificación en 2014 del esquema tarifario de los servicios del Registro Público de la Propiedad tendiente a otorgar plena equidad en el cobro de estos servicios.

En general, los presupuestos del resto de conceptos de derechos estatales reflejan la demanda esperada de los servicios correspondientes por parte de la ciudadanía.

Productos

Bajo este rubro se consigna un presupuesto de 41.3 millones de pesos, un 4.8 por ciento respecto a los ingresos estimados para 2014, lo cual equivale a 1.9 millones de pesos.

Destaca el concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses con un presupuesto de 24.4 millones y un crecimiento anual de 90.3 por ciento sobre su cierre, el cual deriva de los

rendimientos financieros esperados para el ejercicio, en función de los saldos promedio que se espera mantener en el curso del ejercicio.

El concepto de Otros Productos de tipo corriente presenta una caída de 89.7 por ciento respecto al cierre estimado 2014 derivado de que en este último ejercicio se registró un ingreso extraordinario por la destrucción de placas vehiculares.

En cuanto al concepto de Enajenación de Bienes Inmuebles No Sujetos a Régimen de Dominio Público refleja una caída respecto a 2014 de 31.8 por ciento principalmente a que en el presente ejercicio se recuperó un rezago de ventas de terrenos, el cual no se contempla para el próximo ejercicio fiscal.
Por el contrario, la Enajenación de Bienes Muebles Sujetos a Inventario registra un presupuesto menor en 87.1 por ciento a sus ingresos para 2014, debido la recuperación extraordinaria por concepto de venta de vehículos propiedad del Gobierno del Estado, con motivo de los programas de austeridad y racionalidad implementados en la administración estatal y que no se presentara en 2015.

Aprovechamientos

El presupuesto incorporado a la presente Iniciativa bajo el rubro de Aprovechamientos presenta un decremento del 12.6 por ciento respecto a los ingresos que se espera captar en 2014 al situarse en 1,715.3 millones de pesos, de tal suerte que se estima contar con un monto menor en 247.4 millones de pesos al del presente año.

Del presupuesto total del rubro, un total de 1,605.7 millones corresponde a Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, previéndose una contracción anual de 6.07 por ciento

en virtud de las nuevas disposiciones en materia de ISR, relativamente los regímenes de Repecos e Intermedios, los cuales para 2014 se sobre estimaron en su presupuesto.

Entre los conceptos más importantes del rubro se encuentran los Incentivos por Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales, con un presupuesto de 238.3 millones de pesos y un crecimiento anual de 3.8 por ciento, proyectado en función del programa operativo anual convenido con el SAT.

Asimismo, se proyecta que el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos tenga una variación anual de 3.8 por ciento dadas las expectativas de venta de nuevas unidades, con lo cual su presupuesto asciende a 160.9 millones de pesos.

Otro concepto de alta relevancia es el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las gasolinas y diésel, que desde el año pasado es recaudado directamente por el Gobierno Federal. Se espera un discreto crecimiento de 1.8 por ciento en su recaudación dado el moderado comportamiento que se ha observado en el presente ejercicio.

Dentro del concepto de Multas la mayor cantidad está representada por las multas correspondientes al IEPS, Gasolina, el cual ya no pertenece al Estado por la cual registra una caída del 82.0 por ciento respecto a lo presupuestado para el presente ejercicio.

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

Para el próximo año, el único concepto clasificado bajo este rubro, los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifinilitario y del

Catastro, presenta un presupuesto de 5.7 millones de pesos, que supera en 2.9 por ciento a los previstos para el cierre del presente ejercicio.

Participaciones y Aportaciones

Bajo este rubro que comprende el 61.2 por ciento de los ingresos de la Administración Pública Centralizada se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de 29,585.7 millones de pesos, con una variación anual de 2.5 por ciento, lo que representa en términos absolutos un crecimiento por 716.9 millones de pesos para 2015.

Dentro del citado total se encuentran 15,639.2 millones de pesos correspondientes a fondos de participaciones federales, recursos que derivan directamente de la recaudación federal participable. Su crecimiento estimado para 2015 es de 3.9 por ciento, lo que equivale a 586.4 millones de pesos.

El citado crecimiento en mayor medida es consistente con una recaudación federal participable estimada en 2,312.9 miles de millones de pesos, la cual supera a la proyectada para el presente año en solo 1.02 por ciento.

Se anticipa que este crecimiento sea resultado fundamentalmente de las reformas en materia la Ley de Derechos al derogarse el capítulo de los Hidrocarburos el cual hasta 2014 representaba aproximadamente el 24 por ciento de la RFP.

En términos más específicos, se estiman presupuestos por 11,504.8 millones de pesos para el Fondo General de Participaciones y de 3,154.2 millones para el Fondo de Fiscalización y

Recaudación, con variaciones anuales de 2.9 para el primero y de un decremento de 1.5 por ciento para el Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Por su parte, el Fondo de Fomento Municipal presenta un presupuesto de 333.6 millones de pesos y un decremento del 1.1 por ciento, esto derivado de que la reforma propuesta para este 2015 contempla que recibiremos el 70 por ciento del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal, ya que el otro 30 por ciento se distribuirá con las entidades que hayan celebrado convenios con los municipios respecto a la administración del Impuesto Predial, que no es el caso de Sonora, mientras que el Fondo de Impuestos Especiales cuenta con una estimación para 2015 de 346.7 millones de pesos, cifra superior en 2.5 por ciento a la del presente año.

Para 2015 se incorpora dentro de este Apartado un nuevo concepto, denominado Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por su lado, los Fondos de Aportaciones Federales que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de 13,063 millones de pesos, superior en 1.4 por ciento a los ingresos que se proyecta captar en 2014.

Destacan por sus montos los ingresos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo antes FAEB, con 7,363.3 millones de pesos y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud con 1,989.8 millones, lo que implica crecimientos anuales respectivos del -0.12 y 7.9 por ciento.

Cabe señalar que las proyecciones de ingresos federales derivadas de las reformas fiscales han favorecido la asignación de recursos de los fondos de aportaciones referenciados a la

recaudación federal participable, como en los casos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal representa un 15.5 por ciento, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas presentan crecimientos anuales de 1.13 y 0.3 por ciento respectivamente derivado del mínimo crecimiento de la RFP.

En materia de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, se establece un presupuesto de ingresos por 883.5 millones de pesos, el cual incluye convenios que se proyecta sean suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año, lo cual implica un decremento anual de 12 por ciento.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

La proyección de Ingresos para este rubro asciende a 11,559.4 millones de pesos, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios.

Dichos componentes constituyen también las fuentes de crecimiento de los ingresos previstos bajo este rubro para el próximo año, el cual tendrá un decremento de 2.4 por ciento, equivalente a 283.1 millones de pesos menor a lo que se espera captar en el ejercicio en curso.

Se estiman los ingresos propios de las entidades paraestatales con un presupuesto de 6,208.3 millones de pesos y una variación anual de 11.9 por ciento, lo que representa ingresos superiores en 658.5 millones de pesos a los que se espera captar el presente año.

Si bien un importante número de entidades paraestatales presentan decrementos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva es atribuible en su totalidad a las aportaciones para seguridad social que capta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo presupuesto por 4,761.1 millones de pesos supera en 825 millones a sus ingresos para 2014.

Por su parte, se anticipa que el Estado captará recursos por 5,299.1 millones de pesos provenientes de subsidios federales, lo que representa una variación anual del 55.3 por ciento de ingresos adicionales a los que se proyectan captar en el presente año por 1,887.3 millones de pesos, derivado principalmente a conceptos nuevos dentro de este apartado.

Este crecimiento se concentra en los conceptos de Programas Regionales y Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales cuentan con un presupuesto cada uno de 1,500.0 millones de pesos para la ejecución de obras de infraestructura por parte del Estado.

Otros conceptos de subsidios federales incorporados en la Ley corresponden al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa en los Municipios con un presupuesto de 115.0 millones de pesos, así como del Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para Personas con Discapacidad con 14.0 millones de pesos, y 3 nuevos conceptos, que suman 202.1 millones de pesos, ante la expectativa de que estos conceptos sean incorporados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ingresos Derivados de Financiamiento

El presupuesto de ingresos provenientes de financiamiento contenido en esta Iniciativa se ubica en 2,046.0 millones de pesos de los cuales 900 millones de pesos corresponden al concepto de Diferimiento de Pagos, además de la contratación de nuevos financiamientos de corto plazo con instituciones financieras por 1,146 millones de pesos.

Cabe señalar que al igual que en las Iniciativas de Ley de Ingresos precedentes, se propone una autorización para contratar uno o varios financiamientos de carácter revolvente a fin de agilizar la ejecución del gasto de inversión, bajo el sustento que aporta el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Los recursos que se obtengan a través de los citados financiamientos no se incluyen en el presupuesto de esta Iniciativa, en virtud de ser de carácter revolvente y de corto plazo.

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobar la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decrete el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del 2015, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y

equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extra fiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros tales argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a lo previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

Con lo expuesto en el párrafo precedente, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar

conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

En suma, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2015, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

INGRESOS DEL ESTADO:		**48,594,060,440**
1. IMPUESTOS:		**2,192,151,351**

1. Impuestos sobre los ingresos:		59,955,000
01. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.		59,955,000
02. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.		0
03. Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:		0
01. Impuestos Sobre Producción de Harina de Trigo.		0
02. Impuesto Sobre Producción de Arroz.		0
03. Impuesto Sobre Aguas Envasadas y Refrescos.		0
04. Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.		0
05. Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de		

Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.		0
04. Impuestos Agropecuarios:		0
01. Impuesto Sobre Producción Agrícola.		0
02. Impuesto a la Avicultura.		0
03. Impuesto a la Producción Apícola.		0
2. Impuestos Sobre el Patrimonio.		
3. Impuestos sobre Producción, al Consumo y las Transacciones:		123,093,843
01. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.		67,755,900

02. Impuesto General al Comercio. Industria y Prestación de Servicios.		13,715,973
03. Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.		15,175,000
04. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.		26,446,970
4. Impuestos al Comercio Exterior.		
5. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:		970,529,810
01. Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.		970,529,810
02. Impuesto al Ejercicio de Profesiones		

Liberales, Artísticas e Innominadas.		0
6. Impuestos Ecológicos:		
7. Accesorios:		25,000,000
8. Otros Impuestos:		984,792,354
01. Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.		328,264,118
02. Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.		328,264,118
03. Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.		328,264,118
9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de		

la Ley de Ingresos causados en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.		28,780,344
La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 1.02, 1.03, 1.04 y 5.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.		
2.CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
4. DERECHOS:		**1,298,529,414**
1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o		

explotación de bienes del dominio público.		3,012,315
01. Concesiones de Bienes Inmuebles.		418,105
02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles		2,594,210
2. Derechos a los Hidrocarburos.		
3. Derechos por prestación de servicios:		1,267,017,099
01. Por servicios de empadronamiento.		0
02. Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.		164,103,585
03. Por servicios de ganadería:		6,886

01. Por producción ganadera.		0
02. Por producción apícola.		0
03. Por clasificación de carnes.		6,886
04. Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.		0
04. Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.		852,988
01. Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.		850,263
02. Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.		2,725
03. Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro		

Único de Personas Acreditadas.		0
05. Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.		1,982,554
06. Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.		388,155
07. Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín oficial.		5,851,343
08. Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.		824,621,840

09. Por servicios en materia de autotransporte y otros.		17,872,283
10. Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.		147,795,425
11. Por servicios del Registro Civil.		65,834,890
12. Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.		14,613,238
13. Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.		349,233

14. Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.		8,217,820
15. Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.		6,145,415
16. Por servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia del Estado.		7,262,640
17. Otros Servicios.		1,118,804
4. Otros Derechos:		
5. Accesorios:		23,500,000

9. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores.		5,000,000
Los conceptos a que se refiere este apartado numerales 3.01, 3.03, excepto 3.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.		
5. PRODUCTOS:		**41,327,045**
1. Productos de tipo corriente:		24,769,222
01. Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.		264,000
01. Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.		0
02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles no		

sujetos a régimen de dominio público.		264,000
02. Utilidades, dividendos e intereses.		24,459,980
03. Otros productos de tipo corriente.		45,242
2. Productos de Capital:		16,557,823
01. Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.		16,407,823
02. Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.		150,000
03. Venta de acciones y valores.		0
9. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales		

anteriores pendientes de liquidación o pago.		0
6. APROVECHAMIENTOS:		**1,865,117,590**
1. Aprovechamientos de tipo corriente:		1,849,744,654
01. Incentivos derivados de la colaboración fiscal.		1,755,507,902
01. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.		238,311,678
02. Notificación y cobranza de impuestos federales.		43,794,000
03. Notificación y Cobranza Anexo 18.		1,544,484
04. Incentivos económicos por recaudación		

del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.		55,198,020
05. Por actos en materia de comercio exterior.		1,297,408
06. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.		160,881,844
07. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.		59,623,378
08. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.		49,583,304
09. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.		1,063,693,090
10. Por funciones operativas de administración de los derechos federales		1,083,868

en materia de vida silvestre.		
11. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.		58,548
12. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.		25,062,711
13. Multas federales no fiscales.		3,063,835
14. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.		1,754,270
15. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.		50,557,464
02. Multas.		18,660,986
03. Indemnizaciones		237,822

04. Reintegros		4,006,175
08. Accesorios.		33,600,000
01. Recargos.		27,500,000
02. Gastos de Ejecución		6,100,000
09. Otros aprovechamientos.		37,731,769
2. Aprovechamientos de Capital:		0
01. Recuperación de inversiones productivas.		0
9. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		15,372,936

7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:		**5,744,690**
1. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados:		0
2. Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales.		0
3. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.		5,744,690
01. Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.		5,744,690

8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:		**29,585,746,560**
1. Participaciones:		15,639,206,619
01. Participaciones.		15,639,206,619
01. Fondo General de Participaciones.		11,504,813,695
02. Fondo de Fiscalización y Recaudación.		3,154,168,548
03. Fondo de Fomento Municipal.		333,568,274
04. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.		346,656,102
05. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.		300,000,000

2. Aportaciones.		13,063,039,941
01. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.		7,363,358,385
01. Para servicios educativos descentralizados.		7,025,959,219
02. Para servicios educativos estatales.		337,399,166
02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.		1,989,850,631
03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.		484,004,246
01. Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		425,335,905

02. Fondo para la Infraestructura Social Estatal.		58,668,341
04. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.		1,416,504,676
05. Fondo de Aportaciones Múltiples.		435,997,621
01. Asistencia Social – DIF.		147,201,903
02. Infraestructura para Educación Básica.		172,179,238
03. Infraestructura para Educación Superior.		

		105,128,274
04. Infraestructura para Educación Media Superior.		11,488,206
06. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.		320,109,790
07. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.		257,027,370
01. Educación Tecnológica.		191,485,943
02. Educación de Adultos.		65,541,427
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.		796,187,222

3. Convenios.		
01. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.		883,500,000
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:		**11,559,443,790**
1. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público:		6,208,274,668
01. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.		6,208,274,668
01. Organismos Públicos Descentralizados.		1,408,424,476

01. Fondo Nuevo Sonora.		14,500,000
02. Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.		225,022,750
03. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.		2,108,000
04. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.		4,729,111
05. Instituto Sonorense de Cultura.		2,466,726
06. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.		25,100,000
07. Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz.		406,446
08. Universidad Estatal de Sonora		77,552,000
09. Comisión del Deporte del Estado de		

Sonora.		5,000,000
10. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.		8,000,000
11. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.		95,100,000
12. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.		63,778,315
13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.		62,725,480
14. Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.		41,568,000
15. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.		7,913,197
16. Universidad Tecnológica de		

Hermosillo.		17,527,267
17. Universidad Tecnológica de Nogales.		2,845,057
18. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.		9,055,000
19. Universidad de la Sierra.		2,080,007
20. Servicios de Salud de Sonora.		79,070,430
21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.		78,694,719
22. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.		3,367,481
23. Comisión Estatal del Agua.		232,972,767
24. Telefonía Rural de Sonora.		2,203,043

25. Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.		999,040
26. Radio Sonora.		4,434,000
27. Instituto Sonorense de Administración Pública. A.C.		1,621,400
28. Instituto Tecnológico de Sonora.		164,749,146
29. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.		9,000,000
30. El Colegio de Sonora.		830,000
31. Instituto Superior de Seguridad Pública.		49,687,162
32. Junta de Caminos del Estado de Sonora.		250,000

33. Centro Cultural Musas.		800,000
34. Museo Sonora en la Revolución.		200,000
35. La Burbuja Museo del Niño.		1,140,000
36. Instituto Sonorense de la Juventud.		6,000
37. Universidad Tecnológica de Etchojoa.		1,443,500
38. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.		744,070
39. Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.		2,788,698
40. Delfinario Sonora.		597,280
41. Fondo de Operación de Obras Sonora SI.		85,380,480

42. Centro de Evaluación y Control de Confianza C-3		13,623,750
43. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.		42,000
44. Sistema de Parques Industriales.		350,000
45. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.		3,100,000
46. Universidad Tecnológica de Guaymas		972,054
47. Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.		380,100
48. Servicios Educativos de Sonora.		1,500,000
02. Fideicomisos.		38,777,090

01. Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.		15,777,090
02. Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.		23,000,000
03. Aportaciones de Seguridad Social.		4,761,073,102
01. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.		4,761,073,102
2. Transferencias al Resto del Sector Público.		
3. Subsidios y Subvenciones.		5,299,129,122

01. Subsidios y Subvenciones.		5,299,129,122
01. Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.		670,000,000
02. Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.		116,629,122
03. Programas Regionales.		1,500,000,000
04. Fondo para Prevención de Desastres Naturales.		1,000,000
05. Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.		170,000,000
06. Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa en los Municipios		115,000,000

07. Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para Personas con Discapacidad		14,000,000
08. Proyectos de Desarrollo Regional.		1,500,000,000
09. Fideicomiso para coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios		0
10. Fondo de Desastres Naturales		0
11. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.		0
12. Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para Mandos Policiales.		77,000,000
13. Contingencias Económicas Inversión.		1,000,000,000

14. Fondo de Infraestructura Deportiva.		120,000,000
15. Fondo de Cultura.		15,500,000
4. Ayudas Sociales.		
5. Pensiones y Jubilaciones.		
6. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.		52,040,000
01. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.		52,040,000
01. Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.		52,040,000

10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:		**2,046,000,000**
1. Endeudamiento Interno.		2,046,000,000
01. Diferimiento de pagos.		900,000,000
02. Créditos a Corto Plazo.		1,146,000,000
03. Crédito a Largo Plazo.		0
2. Endeudamiento Externo.		0

ARTICULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

I. Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto

	correspondiente.	20%
II.	Sobre los ingresos por concepto de expedición y de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración.	12.5%
III.	Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.	20%
IV.	Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.	

	50%
V. Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Sorteos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
VI.- Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo.	100%
VII.- Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:	
1.- Fondo General de Participaciones.	20%
2.- Fondo de Fiscalización y Recaudación.	20%

3.-	Fondo de Fomento Municipal.	100%
4.-	Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5.-	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	20%
6.-	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago)	20%
7.-	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8.-	Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2015 conforme a lo siguiente:

I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTICULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.1.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos

los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.1.01 del Artículo 1º de esta Ley, recaudarán sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

ARTICULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2015 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2015, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2014.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el Salario Mínimo General vigente elevado al mes del área geográfica de que se trate, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el Artículo 321 apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente Artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones

al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía hipotecaria, a que se refiere el artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el Artículo 7°, Fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los diez días previos a su fecha de vencimiento, gozarán de la condonación de un 10% del monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación: de 1 a 15 días, 8 por ciento; de 16 a 30 días, 5 por ciento.

El estímulo a que se refiere la presente fracción no será acumulable con reducciones previstas en otros ordenamientos.

II.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de revalidación

correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: 10% en el mes de enero, y para el mes de febrero un 5%. Para hacerse acreedor de este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

III.- El pago de derechos por concepto de revalidación o canje de las Licencias de Alcoholes, según corresponda, podrá realizarse por un período de tres años obteniendo para ello un 20% de descuento sobre su costo actual, o bien lo podrán hacer por cinco años para lo cual se hará acreedor de un 30% de descuento sobre dicho costo.

El pago de la revalidación o canje a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse durante los meses de enero y febrero y además los permisionarios deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales referentes a las licencias respectivas y realizar el entero del derecho correspondiente en una sola exhibición.

Para hacerse acreedor a este beneficio no podrán aplicarse los descuentos por pronto pago a que se refiere la fracción anterior.

Este estímulo no libera al permisionario de efectuar los trámites de revalidación o canje según corresponda, en los términos que señala la Ley que Regula la Operación y funcionamiento de Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora.

IV.- En el caso de expedición de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a favor del o de los herederos por fallecimiento del titular de la

licencia respectiva, la cuota que se determine en los términos de la fracción V del Artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá hasta en un 15% adicional al beneficio fiscal establecido en dicha fracción.

V.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	$194.00
b).- Suburbano.	$194.00
c).- Foráneo.	$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	$194.00
e).- Automóvil de alquiler (taxi).	$563.00
f).- Especializado de personal.	$194.00

g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	$603.00
B).- Carga.	$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2015. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

2. Por la expedición de permisos eventuales para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 3 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	$603.00
B).- Carga.	$301.00

3. Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 6 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	$230.00
B).- Carga.	$230.00

Los beneficios que se otorgan en los puntos 2 y 3 de la presente fracción, se aplicarán a los concesionarios del transporte que hayan realizado o realicen sus pagos durante el ejercicio de 2015. Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

VI.- Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

ARTICULO 10°.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y del tercer párrafo del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, uno o varios financiamientos revolventes hasta por la cantidad de **$ 736´728,512.00 (SON: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO**

MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado, previstas para el presente ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

De igual forma, la Secretaría podrá crear un mecanismo de pago para atender el gasto de aquellas obras públicas, que cuenten con partida presupuestal autorizada, con recursos federales y/o ingresos propios de libre disposición, a efecto de que no se retrase la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 11o.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 1 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición, se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 12o.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos a dar la baja administrativa a todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley; se autoriza a dicha Secretaría a emitir los lineamientos a seguir para formalizar esta disposición.

ARTICULO 13º.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaria de Hacienda, concluya la gestión que quedo pendiente del Ejercicio Fiscal 2014, para terminar de contratar en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado, uno o más financiamientos simples hasta por la cantidad de $650’000,000.00 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), derivados de los 1,500’000,000.00 autorizados en la Ley número 100 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2014. En el o los financiamientos

antes mencionados, no se comprenden comisiones, intereses y gastos inherentes a los mismos, a efecto de destinarlos en el Programa de Inversión en Infraestructura Educativa contenido en el Apartado Especial en el Presupuesto de Egresos del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2015, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los quince días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la administración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTICULO SEXTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en el apartado 1 del Artículo 1° del presente ordenamiento.

ARTICULO SÉPTIMO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 10 de diciembre de 2014.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ